



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
TUNJA  
DESPACHO

Expediente: 1998-1340

Tunja,

**PROCESO: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: CODETER LTDA**  
**DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTANA**  
**RADICACIÓN: 1998-1340**

En virtud del informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

1.- Requerir por secretaría al Representante Legal del MUNICIPIO DE SANTANA, para que de forma inmediata al recibo de la correspondiente comunicación, allegue a este Despacho los siguientes documentos:

- Copia del Contrato de Transacción o el documento que soporte el acuerdo celebrado entre el Municipio de Santana y el apoderado judicial de CODETER LTDA, con el fin de dar por terminado el proceso ejecutivo No. 1998-1340 que se adelanta ante este Juzgado.

Lo anterior teniendo en cuenta que por parte del Dr. JULIO CESAR DÍAZ PERDOMO, apoderado de CODETER, se allegó memorial al proceso en que indica que recibió por parte del Municipio de Santana la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$69.100.000), suma que le fue consignada a su cuenta de ahorros del Banco DAVIVIENDA, pero no se indica por parte del citado apoderado a qué título fue recibido el dinero por parte del municipio.

2.- Háganse las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
FERNANDO ARIAS GARCÍA  
JUEZ

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA	
NOTIFICACION POR ESTADO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>28</u> de hoy	
_____ siendo las 8:00 A.M.	
El Secretario.	

Tunja,

**Medio de Control:** REPARACIÓN DIRECTA  
**Demandante:** JORGE IVAN AMARILLO Y OTROS  
**Demandado:** NACION MINISTERIO DE DEFENSA –  
POLICIA NACIONAL  
**Radicación:** 150013331706201300007 00

En virtud del informe secretarial que antecede procede el despacho a fijar fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación prevista en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

El día veintitrés (23) de mayo de 2016 este despacho profirió sentencia condenatoria en contra de la NACION MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL.

El apoderado de la parte demandada formuló y sustentó recurso de apelación frente a la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, dentro del término de 10 días establecido en el artículo 212 del CCA modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010 (Fls 438 a 443), por lo que habrá lugar a citar a Audiencia de Conciliación previo a conceder el recurso, conforme al artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, que establece:

*“Artículo 70.- En materia de lo contencioso administrativo, cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria.*

*Parágrafo. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso”.*

En consecuencia se,

**RESUELVE:**

1. **FÍJESE** como fecha y hora el día treinta (30) de junio de 2016 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), en la Sala de Audiencias B1-4 ubicada en el piso 2º del Edificio de los Juzgados Administrativos de Tunja, a fin de celebrar la Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010. Para el efecto cítese a las partes y al Ministerio Público para el desarrollo de la referida audiencia.

2.- En firme la presente providencia, por secretaría envíese las comunicaciones a que haya lugar, señalando a los apoderados de las partes la obligatoriedad de la asistencia a la citada audiencia, conforme lo establece el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FERNANDO ARIAS GARCÍA**  
JUEZ

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO D TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>78</u> , de h <u>JUN 2016</u> siendo las 8:00 A.M.
El Secretario, <u>[Firma]</u>